



RESOLUCION N° 13300

VISTO:

El expediente N° 33.596-N-09 - DE-0448-00506883-8 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que, existen informes favorables de las dependencias técnicas intervinientes de la Secretaría de Planeamiento Urbano, obrantes en fojas 11 y de Asesoría Legal de fojas 17.

Que, el local reúne las condiciones específicas para el desarrollo de la actividad y no existen quejas o denuncias de vecinos, en las presentes actuaciones, por ruidos molestos o perjuicios a terceros.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

R E S O L U C I O N

Art. 1°: Autorízase, por vía de excepción, a los Sres. Mauricio Nardoni D.N.I. N° 27.838.279 y Federico Galceran D.N.I. N° 30.961.987 durante un período de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente, el desarrollo de la actividad:

Rubro: "Petróleo y sus derivados y lavadero mecánico del automotor".

Nombre o razón social: Mauricio Nardoni - D.N.I. N° 27.838.279 y Federico Galceran D.N.I. N° 30.961.987.

Dirección: Ruta Provincial N° 1 - Km 2,7 - Colastiné Norte.

Art. 2°: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.



RESOLUCION N° 13300

El incumplimiento de lo expresado precedentemente, así como toda la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente realizada por una denuncia o reclamos por terceros perjudicados por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 05 de marzo de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando